



Diligencias Varias

Rad. No. **080014053-009-2021-00612-00**

Señora Juez, a su despacho la solicitud de autorización judicial formulada por la Agencia Nacional del Espectro para ingreso en inmueble destinado a casa de habitación, con fundamento en el art. 35 de la Ley 1978 de 2019. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 18 de noviembre de 2021

BENILDA MARIA CRFIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante la demanda que antecede, la Agencia Nacional del Espectro, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, solicita autorización de ingreso al lugar o casa de habitación ubicada en la Calle 87 B No. 42 A – 236 Edificio Alfil de la ciudad de Barranquilla Departamento del Atlántico, a fin de practicar la medida cautelar de decomiso provisional de los bienes involucrados en el uso no autorizado del espectro radioeléctrico para el servicio de Radiodifusión Sonora en FM, en la Banda de 97.9 MHz, mediante el funcionamiento de una emisora denominada “SUREÑA ESTEREO”, ordenada por la Subdirección de Vigilancia y Control mediante Acto Administrativo N° 000063 de 15 de junio de 2021, anexo a la solicitud.

De la revisión de la solicitud y de los anexos, se observa que 1. “...el día 08 de junio de 2021 funcionarios / contratistas de la ANE realizaron monitoreo del espectro radioeléctrico en el Distrito de Barranquilla, departamento del Atlántico, tal y como consta en el Acta de fecha 08 de junio de 2021, con el fin de verificar el presunto uso no autorizado del espectro en la frecuencia 97.9 MHz utilizado por la emisora denominada “SUREÑA ESTEREO” para transmitir su programación. De acuerdo con la verificación efectuada se confirmó la ocupación de la frecuencia 97.9 MHz y revisado el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, no se encuentra asignada para el Distrito de Barranquilla, departamento del Atlántico. Ahora bien, según tareas de radiolocalización se encontró que la frecuencia 97.9 MHz proviene desde la Calle 87 B No. 42 A – 236 Edificio Alfil, desde un inmueble del que se presume es un lugar de habitación por tratarse de un conjunto residencial, pero no obstante el cuarto de equipos se encuentra en la azotea cual no tuvo acceso, toda vez que de la comunicación entablada por citofono del edificio con el señor quien se identificó como Richard informo que no era posible el ingreso al cuarto de equipos que se encuentra en la azotea del edificio y que era necesario la autorización del dueño de la emisora, el cual no reside en la edificación, tal como consta en el Acta de verificación de espectro radioeléctrico No. 051 del 08 de junio de 2021”; y que 2. mediante Acto Administrativo N° 000063 del 15 de Junio 2021 de la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro se decretó la medida cautelar de decomiso provisional de los bienes o equipos utilizados para el uso no autorizado del espectro radioeléctrico en la frecuencia de 97.9 MHz por la emisora denominada “SUREÑA



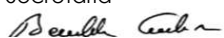
ESTEREO, todo lo cual acredita la presunta existencia de uso no autorizado del espectro en el lugar a donde se va a ingresar, así como acto administrativo expedido por la ANE mediante la cual se ordena la medida cautelar de decomiso provisional.

Así las cosas, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 núm. 7º del C.G.P. y 35 de la Ley 1978 de 2019, reglamentado por Resolución 134 DE 28 de mayo de 2020,

RESUELVE

1. Autorizar a la Agencia Nacional del Espectro ANE el ingreso al inmueble ubicado en la Calle 87 B No. 42 A – 236 Edificio Alfil de la ciudad de Barranquilla, a fin de adelantar inspección y registro en el inmueble en comento por el presunto uso no autorizado del espectro en la frecuencia 97.9 MHz utilizado por la emisora denominada “SUREÑA ESTEREO, para los efectos previstos en el núm. 3º del art. 4º de la Resolución 134 DE 28 de mayo de 2020 por la cual se reglamenta el artículo 35 de la Ley 1978 de 2019, con el acompañamiento de la Policía Nacional.
2. Para ese propósito, oficiar a la Policía Metropolitana de Barranquilla para que brinde acompañamiento a la Agencia Nacional del Espectro ANE para la ejecución y materialización de la presente autorización judicial de ingreso, inspección y registro en el inmueble ubicado en la Calle 87 B No. 42 A – 236 Edificio Alfil de la ciudad de Barranquilla. Líbrese el oficio correspondiente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 172 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, noviembre 19 de 2021.-
Secretaria

Benilda Críales Rincón

rmado Por:

Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e0d64f8540024eb840d0cc2629ab8d6a22803e57b4ef5cd5879d468bcbe001d

Documento generado en 18/11/2021 03:50:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>